



Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Asociación Española de Consultores de Empresa relativo al pago y a la presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática a través del Portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en nombre y representación de terceras personas

### **Partes**

Rosario Sánchez Grau, presidenta de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con competencia para llevar a cabo este acto en virtud del artículo 7.2 b de la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears,

Luis Martín Lara, presidente de la Asociación Española de Consultores de Empresa que actúa en nombre y representación de esta entidad, de acuerdo con la resolución de inscripción de los titulares de la junta directiva u órgano de representación en el Registro Nacional de Asociaciones de fecha 20 de diciembre de 2019.

### **Antecedentes**

- 1. El 1 de enero de 2009 inició su actividad la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), creada y regulada por la Ley 3/2008, de 14 de abril, que se configura como la Administración tributaria de las Illes Balears y es la encargada de ejercer, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Illes Balears, las funciones de gestión, de liquidación, de recaudación y de inspección de los tributos propios y de los tributos estatales cedidos a la Comunidad Autónoma; la potestad sancionadora en materia tributaria; la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de la Administración autonómica, y las demás atribuciones que pueda asumir respecto de los recursos de otras administraciones públicas.
- 2. Para el desarrollo de estas y otras funciones, la ATIB se constituye como una entidad de derecho público con un régimen especial de autonomía en materia financiera, funcional, de gestión y de organización.
- 3. La Ley 3/2008, de 14 de abril insiste en la importancia de utilizar las nuevas tecnologías en el ámbito tributario a fin de hacer efectivos los principios que deben regular la actividad de la Agencia, como ahora la asistencia a los contribuyentes para reducir la presión fiscal indirecta; la facilitación del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; la colaboración social e institucional en materia tributaria con los colegios profesionales, otras corporaciones de derecho público y asociaciones profesionales del ámbito tributario con el objeto de facilitar al máximo a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y la adaptación de manera continuada a los cambios del entorno económico y social, con especial atención a las nuevas necesidades de los ciudadanos.

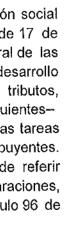


digitalmente por LUIS MARTIN (R: G81401291) Fecha: 2020.01.29 09:40:08 +01'00'





- Como consecuencia del inicio de actividad, desde el 1 de enero de 2009 está operativo el nuevo Portal de la ATIB (http://www.atib.es).
- 5. La ATIB, como responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, concentra una parte importante de su actuación en tareas de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y minimicen los costes indirectos ocasionados por cumplir estas obligaciones. A tal efecto, la ATIB realiza esfuerzos para favorecer la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario así como profundizar en la regulación de los procesos que permiten la presentación de declaraciones, comunicaciones y documentos tributarios por vía telemática a través del Portal de la ATIB (www.atib.es)
- 6. Dentro de este marco, la ATIB considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (y, en su desarrollo, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio -artículos 79 y siguientes-), en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redunda en beneficio de la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes. Este precepto prevé, además, como uno de los aspectos a los que se puede referir declaraciones, presentación telemática colaboración social. la comunicaciones y otros documentos tributarios (en el mismo sentido, artículo 96 de la Ley General Tributaria).



digitalmente рог

LUIS MARTIN {R: G81401291) Fecha: 2020.01.29 09:40:26 +01'00'

En la consecución de estos objetivos contribuye al establecimiento de procedimientos ágiles, sencillos, prácticos y eficaces de relación entre la ATIB y los profesionales que habitualmente realizan servicios de gestión tributaria por cuenta de los contribuyentes, y con este fin es conveniente suscribir convenios de colaboración con las entidades o asociaciones que representan profesionales, entre las que cabe encuadrar a la Asociación Española de Consultores de Empresa.

- 7. En fecha 20 de diciembre de 2019, Asociación Española de Consultores de Empresa ha solicitado la firma de un convenio de colaboración para que sus miembros puedan realizar presentaciones de autoliquidaciones de terceros, mediante certificado digital, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
  - 4. La Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el tablón de anuncios electrónico de la ATIB ha establecido las condiciones generales y de procedimiento para que las entidades incluidas en el ámbito de la colaboración social en la





gestión tributaria puedan presentar declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos, mediante el correspondiente convenio de colaboración con la ATIB.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

## 1. Objeto y régimen jurídico

- 1. El objeto de este Convenio es determinar las condiciones en las que los miembros de la Asociación Española de Consultores de Empresa pueden realizar el pago y presentación de declaraciones y documentos tributarios para vía telemática a través del Portal de la ATIB (http://www.atib.es), en nombre y representación de terceras personas.
- 2. El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa de desarrollo de aplicación (en particular, los artículos 79 y siguientes del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio); por la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009 (o norma que la sustituya) respecto a la regulación de los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en el ámbito de la colaboración social en la gestión tributaria pueden presentar, por medios telemáticos, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros; y, con carácter supletorio, por el resto de disposiciones generales del Derecho administrativo y del Derecho común que sean de aplicación.

## 2. Contenido

Los miembros de la Asociación Española de Consultores de Empresa colaborarán con la ATIB en la confección y presentación de declaraciones y comunicaciones tributarias por medios informáticos que permitan una gestión más fácil y eficaz respecto a cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A tal efecto, la ATIB autoriza a los miembros de la Asociación Española de Consultores de Empresa a hacer el pago y presentación, por vía telemática mediante las aplicaciones del Portal de la ATIB en representación de los obligados tributarios, de las declaraciones y comunicaciones relativas a los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB, siempre que cumplan los requisitos y se adhieren formalmente en este Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.



Firmado digitalmente por LUIS MARTIN (R: G81401291) Fecha: 2020.01.29 09:40:42 +01'00'





# 3. Adhesión al Convenio: requisitos y procedimiento

- 1. La Asociación Española de Consultores de Empresa debe enviar a la ATIB una relación de los miembros de la Asociación Española de Consultores de Empresa interesados en adherirse al contenido del presente Convenio de acuerdo con el procedimiento que se establezca a tal fin, como también y con la periodicidad que se determine, las altas y las bajas que se produzcan entre los colegiados.
- 2. Los miembros de la Asociación Española de Consultores de Empresa que quieran adherirse a este Convenio tendrán la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen de acuerdo con lo establecido en la normativa que sea de aplicación.

La ATIB puede pedir, en cualquier momento, la acreditación de la representación.

Asimismo, deben estar en posesión del correspondiente certificado digital en vigor que acredite su identidad expedido por una entidad autorizada para prestar los servicios de certificación y admitido por la ATIB.

- 3. El procedimiento de adhesión es el siguiente:
  - a) Registro en el Portal de la ATIB, en la modalidad correspondiente, en la aplicación "Registro de usuarios" (http://www.atib.es > Tributos autonómicos > Gestión de usuarios - Registro de usuarios) y rellenar los datos que se solicitan.
  - b) Rellenar el documento individualizado de adhesión que figura en el anexo de este Convenio y remitirlo a la ATIB o al correo electrónico internet@atib.es a la atención del Área de Informática – Subárea de Internet y desarrollo de aplicaciones. La firma de este documento supone la aceptación del contenido de este Convenio.
  - c) Una vez que el colegiado/asociado haya sido dado de alta, podrá acceder a las aplicaciones del Portal de la ATIB mediante su certificado digital y hacer gestiones en representación de los obligados tributarios.
- 4. La Asociación Española de Consultores de Empresa canalizará las consultas sobre las cuestiones que se susciten en la aplicación de este Convenio y que necesiten la fijación de un criterio administrativo, para que los servicios competentes del Departamento Tributario de la ATIB las responda, y colaborará en la difusión entre sus colegiados de dichos criterios y otras cuestiones de interés general por los medios que considere más adecuados.

### 4. Obligaciones de las partes

1. El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse de buena fe la colaboración adecuada para conseguir las finalidades perseguidas. En particular, ambas partes se comprometen a cumplir los requisitos para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que exige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de



Firmado digitalmente por

LUIS MARTIN (R: G81401291) Fecha: 2020.01.29 09:40;59 +01'00'





diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el - Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, y, en lo que sea de aplicación, el Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos), i las disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en esta materia.

El colegiado adherido debe guardar reserva y confidencialidad respecto de los datos o antecedentes facilidades que no sean públicos o notorios, y es responsable de que el acceso a las aplicaciones se lleve a cabo con las garantías necesarias de seguridad.

2. Corresponde a la ATIB establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos facilitados por este sistema y evitar su alteración, pérdida, tratamiento indebido y el acceso no autorizado. En este sentido, la ATIB puede modificar, con notificación previa y conocimiento de la Asociación Española de Consultores de Empresa y los colegiados/asociados adheridos, determinadas condiciones de acceso y de seguridad, con el fin de garantizar la confidencialidad e integridad de la información y más seguridad en las relaciones entre las partes.



Firmado digitalmente por LUIS MARTIN (R: G81401291) Fecha: 2020.01.29 09:41:14 +01'00'

3. El incumplimiento por parte de la Asociación Española de Consultores de Empresa de las obligaciones derivadas de este Convenio supondrá su resolución. En particular, se entenderá revocada la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de los obligados tributarios, de acuerdo con la normativa reguladora de esta forma de presentación.

La ATIB deberá comunicar la revocación por escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, todo aquello sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones exigibles a los miembros de la Asociación Española de Consultores de Empresa adheridos a este Convenio, supondrá su exclusión del ámbito del Convenio y quedará revocada su autorización individual con el mismo procedimiento y garantías a que se refiere el párrafo anterior.

En particular, la falta de representación suficiente de las personas en nombre de las cuales se haya presentado la documentación puede suponer, con respecto al profesional que haya realizado la presentación, la exigencia de las responsabilidades correspondientes.





### 5. Comisión de seguimiento y de coordinación

Para el seguimiento del presente Convenio, así como para coordinar las actividades necesarias para su aplicación, se creará una comisión formada por un representante de cada una de las partes de este Convenio.

Esta Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario y debe tener como objetivo facilitar la relación y la colaboración entre ambas partes, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución de este Convenio e impulsar la aplicación efectiva de su contenido. A las reuniones de la Comisión, los miembros de esta pueden ir acompañados de los técnicos que consideren necesarios.

### 6. Vigencia

Este Convenio tiene una vigencia de un año y se entenderá tácitamente prorrogado cuando finalice, por plazos sucesivos idénticos de un año natural, salvo que cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes, manifieste su denuncia.

### 7. Causas de resolución del Convenio

- 1. El Convenio se puede resolver por los siguientes motivos: Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes



Firmado digitalmente por LUIS MARTIN (R: G81401291) Fecha: 2020.01.29 09:41:30 +01'00'





La resolución del Convenio no implica, en ningún caso, el derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización o compensación económica

2. Los posibles litigios que surjan debido a la interpretación o el incumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio, antes de ser resueltas por el órgano competente de la jurisdicción contenciosa administrativa, se deben intentar resolver en el seno de la comisión de seguimiento y coordinación previsto en la cláusula 5 de este Convenio.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Palma, 20 de diciembre de 2019



LUIS MARTÍN LARA

La presidenta de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Rosario Sánchez Grau,

Firmado por SANCHEZ GRAU ROSARIO - el día 29/01/2020 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Document individualitzat d'adhesió al conveni de col·laboració per a la presentació telemàtica de declaracions, comunicacions i altres documents tributaris, en nom i representació de terceres persones /

Documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en nombre y representación de terceras personas

> ENTIDAD TITULAR DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB L'ATIB I ENTIDAD TITULAR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ATIB

1M ( F )		o <i>nvenio</i> : Llinatge	s i nom o	raó so	cial/Apellidos	y nombre	o razón social
N.I.F		Liniaigo	0 ( 110.11 )		7,		
Adreça/Dirección	Núm.	Pis/Piso	Esc.	Porta/P	uerta		Tel.
			Daniés	ala IDvo			Codi Postal/Código Postal
Municipi/ <i>Municipi</i> o		Província/Provincia			viricia		Cour Postair Courgo i Ostar
						tering besiev	
		<:>	amene.	v i nas	OC DE LA D	EDSONA (	NIE SE ADVIERE
DADES DE LA P	ERSUNA U	JUE S'A	DHEKEI.	KI DAI	US DE LA FI	EKOUWA	QUE SE ADHIERE
N.I.F		Llina	tges i no	m o rać	social/Apellic	los y nomb	re o razón social
A.L /Di /		Núm	Pis/Pi	Esc.	Porta/Puer	Tel.	Mail
Adreça/Dirección		inum	SO	ESC.	ta	T GI.	The state of the s
				Daniel	n sin I Drouin ois		Codi Postal/Código posta
Municipi/ <i>Munic</i>		Província/Provincia			<del></del>	Coul Postair Coulgo posta	
			hvid silyh dad			a tripilo kitan	
						A. Southern State and C. Salar State and C.	
N.I.F		Llina	itges i no	m o rac	social/ <i>Apelli</i>	dos y nomi	ore o razón social
Adreça/Direcció	n	Núm	Pis/Pi	Esc.	Porta/Puer	Tel.	Mail
		1 .	so		ta		, mail
Municipi/ <i>Mun</i>	icipio	•	80				Codi Postal/Código
Municipi/ <i>Mun</i>	icipio	:		Pı	ta rovincia/Provi	ncia	Codi Postal/Código postal
Municipi/ <i>Mun</i>	icipio		SO	Pı	ta	ncia	Codi Postal/Código postal
			ADHESI	Pı	ta ovíncia/Provi	ncia	Codi Postal/Código postal
licita, mitjançant aquest d utària de les Illes Balears ( dectaracions, comunicacion	ocument, ATIB), per a	'adhesió a la pres ocuments hesión a	ADHESI al Conventació to stributario de Conventación	Pı Ó l'ADi veni de elemàti s, en nuio de c	ta  ovíncia/Provincia/Prov	vigent en mitat amb etació de terrigente entre do con lo	Codi Postal/Código postal  tre l'entitat esmentada i l'Agel que disposa la normativa viceres persones. re la referida entidad y la Agdispuesto en la normativa vig
licita, mitjançant aquest d utària de les Illes Balears ( declaracions, comunicacion cita, mediante este docum	ocument, I ATIB), per a ns i altres do ento, la adi (ATIB) para ones y otros	l'adhesió a la pres ocuments hesión a la prese docume	ADHESI al Conventació to stributario de Conventación	Pı Ó l'ADi veni de elemàti s, en nuio de c	ta  ovíncia/Provincia/Prov	vigent en nitat amb e tació de ter igente entr do con lo representa	Codi Postal/Código postal  tre l'entitat esmentada i l'Agel que disposa la normativa viceres persones. re la referida entidad y la Agdispuesto en la normativa vig
licita, mitjançant aquest de utària de les Illes Balears ( declaracions, comunicacion cita, mediante este docum utaria de las Illes Balears declaraciones, comunicacio	ocument, I ATIB), per i ns i altres do ento, la adi (ATIB) para ones y otros ugar y fech	l'adhesió a la pres ocuments hesión a la prese docume	ADHESI al Conventació t s tributari I Conven- entación entos trib	Pı Ó l'ADi veni de elemàti s, en nuio de c	ta  ovíncia/Provincia/Prov	vigent en nitat amb e tació de ter igente entr do con lo representa	Codi Postal/Código postal  tre l'entitat esmentada i l'Agel que disposa la normativa voceres persones. Tre la referida entidad y la Agel dispuesto en la normativa viguion de terceras personas.
licita, mitjançant aquest de utària de les Illes Balears ( declaracions, comunicacion cita, mediante este docum utaria de las Illes Balears declaraciones, comunicacion	ocument, I ATIB), per a ns i altres do ento, la adi (ATIB) para ones y otros ugar y fech	l'adhesió a la pres ocuments hesión a la prese docume a de 20	ADHESI al Conventació to stributari I Converentación untos trib	Pı  Ó I ADI reni de elemàti is, en nu io de ci telemá utarios,	ta  ovíncia/Provincia/Prov	vigent en mitat amb etació de ten igente entado con lo representa	Codi Postal/Código postal  tre l'entitat esmentada i l'Agel que disposa la normativa voceres persones. Tre la referida entidad y la Agel dispuesto en la normativa viguion de terceras personas.
licita, mitjançant aquest de utària de les Illes Balears ( declaracions, comunicacion cita, mediante este docum utaria de las Illes Balears declaraciones, comunicacion	ocument, I ATIB), per a ns i altres do ento, la adi (ATIB) para ones y otros ugar y fech	l'adhesió a la pres ocuments hesión a la prese docume a de 20	ADHESI al Conventació to stributari I Converentación untos trib	Pı  Ó I ADI reni de elemàti is, en nu io de ci telemá utarios,	ta  ovíncia/Provincia/Provincia/Provincia/Provincia/Provincia/Provincia/Provincia, de conformom i representa de acuer en nombre y Signatura so	vigent en mitat amb etació de ten igente entado con lo representa	Codi Postal/Código postal  tre l'entitat esmentada i l'Agel que disposa la normativa voceres persones. Tre la referida entidad y la Agel dispuesto en la normativa viguion de terceras personas.